

LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

— Versión adaptada —



ÍNDICE

PRESENTACIÓN

¡Las niñas, niños y adolescentes podemos cambiar el mundo!

¿Has escuchado que las niñas, niños y adolescentes tenemos Derechos? ¿Sabes cuáles son esos Derechos y cómo hacerlos valer?

El documento más importante que protege nuestros Derechos se llama la Convención de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, ¡y la tienes ahorita en tus manos!

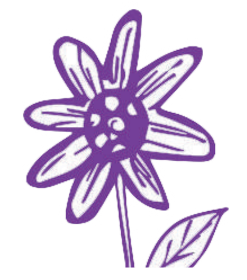
Al conocerla, podemos ser protagonistas en la difusión y defensa de nuestros propios Derechos. Es una buena oportunidad para aprender a ser ciudadanas y ciudadanos y construir un mundo más justo, en el que todas y todos respetemos, exijamos y hagamos valer los derechos de todas las personas, especialmente los que nos tocan por ser niñas, niños y adolescentes.

Exigiendo el cumplimiento de nuestros Derechos podemos hacer que las y los adultos dejen de discriminarnos por nuestra edad, que tomen en cuenta nuestra opinión en las cosas que nos afectan y se comprometan cabalmente con sus responsabilidades. Así, todas las niñas, niños y adolescentes podremos tener mejores oportunidades para crecer, desarrollarnos plenamente y convivir en paz y libertad.

Por lo tanto, lo que tienes en tus manos es una herramienta muy poderosa. ¡Con ella puedes mejorar el mundo a partir de ahora!

¡Conócela, disfrútala y compártela!






LO QUE NECESITO SABER

¿QUIÉN ES CONSIDERADO UNA NIÑA O NIÑO?

Niña o niño es toda persona que tiene menos de 18 años. De 0 a 13 años son considerados niñas o niños y de 13 a 18 años son adolescentes mujeres y hombres.

¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?

Los Derechos Humanos son todas las condiciones que permiten a las personas vivir de una manera adecuada y realizarse como seres humanos. Estos Derechos Humanos están reconocidos en las leyes y plantean que TODAS las personas, tenemos derecho a preservar la vida, ejercer la libertad y tener lo esencial para vivir y desarrollarnos de manera digna, sin importar edad, pertenencia cultural, sexo, religión, nacionalidad, clase social o posición económica.

Además de los derechos que toda persona adulta tiene (menos el de votar y ser votado), las niñas, niños y adolescentes tenemos derechos específicos adicionales para garantizar nuestra protección y desarrollo en las diferentes etapas de nuestra vida hasta que seamos personas adultas.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE CONOCER SOBRE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES?

Primero porque al ser personas humanas con derechos, requerimos de protección para asegurar nuestro crecimiento y desarrollo sano y armonioso. Segundo porque si vivimos en situación difícil, donde nuestros derechos no son respetados, podemos recurrir con nuestra familia, profesores o autoridades para que nos apoyen. Tercero porque muchas mujeres y hombres que trabajan por el bienestar de la niñez y adolescencia en el mundo, han



luchado para que seamos vistos como sujetos de derecho y no como objetos de protección. Esto quiere decir que no por tener menos edad o menos estatura somos menos que las y los adultos.

¿A QUIÉNES LES TOCA GARANTIZAR QUE SE CUMPLAN MIS DERECHOS COMO NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE?

El primero que está obligado a velar, garantizar y cumplir con los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes es el Estado a través de sus tres niveles:
Federal, Estatal y Municipal. Es decir, el Presidente de la República, el Gobernador del estado, el Presidente Municipal y su cabildo, así como las y los servidores públicos.

También debemos comprender que para lograr el respeto y cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes se requiere del compromiso y participación de todas y todos. Mamá, papá, familia, maestras y maestros, servidoras y servidores públicos, entre otros.

¿EXISTEN LEYES QUE PROTEJAN MIS DERECHOS? ¿CUÁLES SON?

La ley más importante que protege los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes es la **Convención de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (CDNNA)** que:

- Es un tratado o ley internacional y nuestro país la firmó en 1990
- Es "jurídicamente vinculante", esto quiere decir que su cumplimiento es obligatorio.

Antes de la Convención, las niñas, niños y adolescentes no éramos considerados como personas con derechos plenos. Por eso es que la Convención de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes es tan importante, porque es la primera ley en todo el mundo que reconoce que las niñas, los niños y adolescentes tenemos derechos y obliga a los países a cumplirlos.



CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Así como tú tienes ciertas características que te distinguen de los demás, los derechos reunidos de la Convención tienen sus propias características:



SON UNIVERSALES: Esto quiere decir que son para todas las niñas, niños y adolescentes sin excepción.

SON INTERDEPENDIENTES: Esto quiere decir que unos dependen de otros. Por ejemplo, para que nuestro derecho a la salud se cumpla, también se debe cumplir nuestro derecho a una alimentación sana. También quiere decir que ningún derecho es más importante que otro. ¡Todos son importantes! Y si se violenta uno de nuestros derechos, en automático, se violentan los otros.

PRINCIPIOS O EJES RECTORES DE LA CONVENCIÓN

Los principios o ejes rectores son las bases o pilares sobre los que están construidos todos nuestros derechos. Una especie de columna vertebral donde se sostienen todos los derechos. Estos principios son los siguientes:

LA NO DISCRIMINACIÓN (Artículo 2)

Este principio se refiere a que todos los países o Estados que firmaron dicha Convención, deben respetar todos los derechos que en ella se mencionan y deben asegurar su aplicación a cualquier niña, niño o adolescente, sin distinción alguna. Esto es independientemente de nuestro grupo étnico, color de piel, sexo, lengua o idioma, religión que profesemos, origen o nacionalidad, posición económica o algún tipo de discapacidad. **¡TODAS LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNDO TENEMOS LOS MISMOS DERECHOS!**

EL INTERÉS SUPERIOR DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (Artículo 3)

Este principio, se considera el guía y rector, ya que con el principio del Interés Superior de las Niñas, Niños y Adolescentes se garantiza el cumplimiento de todos los derechos.
Compromete a los gobiernos y sociedades a realizar su máximo esfuerzo posible para construir condiciones favorables para que se respeten y cumplan los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes.

Establece que las decisiones que tomen las y los adultos sean pensando en el mayor beneficio y bienestar de la niñez y adolescencia.
Permite también abordar integralmente todos los derechos de niñas, niños y adolescentes al considerarnos como sujetos portadores de derechos no como objetos de protección.

DERECHO A LA AUTONOMÍA PROGRESIVA (Artículo 5)

Este principio se refiere a que niñas, niños y adolescentes tenemos derecho a recibir información, orientación y dirección apropiadas, de acuerdo a nuestra edad y capacidades, para que nosotras y nosotros mismos, podamos ejercer nuestros derechos.

DERECHO A LA VIDA, SUPERVIVIENCIA Y DESARROLLO (Artículo 6)

Este principio abarca todos nuestros derechos específicos como niñas, niños y adolescentes como el derecho a la vida, a la salud, a la educación, a la vivienda y al juego, entre otros, que garanticen nuestra supervivencia y desarrollo.



LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO #1
Soy niña o niño si tengo menos de 12 años y adolescente si tengo de 13 a 17 años con 11 meses. Las personas que tenemos estas edades, estamos protegidos con la Convención de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

ARTÍCULO #2
Todas las niñas, niños y adolescentes tenemos todos los derechos reunidos en la Convención de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. No importa de dónde seamos, ni nuestro sexo, color de piel, ni qué lengua hablemos, ni la situación económica de nuestra familia, ni las creencias o religión que practiquen nuestra madre y padre, ni si padecemos alguna discapacidad. El Estado debe de protegernos de toda forma de discriminación.

ARTÍCULO # 3
Cuando las autoridades o las personas adultas tomen medidas o decisiones respecto a niñas, niños o adolescentes, deben tener siempre en cuenta lo que es mejor para nosotras y nosotros.

ARTÍCULO # 4
Los países aportarán el máximo de recursos de que dispongan y crearán leyes para que se cumplan todos nuestros derechos reunidos en la Convención de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

ARTÍCULO # 5
Nuestros padres y madres, así como nuestros familiares, tienen el derecho y la obligación de orientarnos apropiadamente de acuerdo a nuestras capacidades para ayudarnos a ejercer nuestros derechos.

ARTÍCULO # 6
Todas las niñas, niños y adolescentes tenemos derecho a vivir. Los gobiernos deben de hacer todo lo necesario para asegurar nuestra supervivencia y desarrollo.

ARTÍCULO # 7
Cuando nacemos tenemos derechos a ser inscritos en un registro civil y a recibir un nombre y una nacionalidad, a conocer a nuestra mamá y papá y a ser cuidados por éstos.



ARTÍCULO # 8
Las autoridades tienen la obligación de proteger nuestra identidad, nadie puede quitarnos nuestro nombre, nacionalidad y relaciones familiares.

ARTÍCULO # 9
Nadie puede separarnos de nuestra madre y padre, a menos que sea por nuestro propio bien. Si ellos deciden separarse y vivir en casas distintas, tenemos derecho a seguir viendo a los dos.

ARTÍCULO # 10
Si por cualquier circunstancia, vivimos en México y nuestro papá y mamá en otro país, tenemos el derecho a entrar en el país en el que estén nuestros padres y reunirnos con ellos, o que nuestro papá y mamá se reúnan con nosotros.

ARTÍCULO # 11
Las autoridades deben evitar que las niñas, niños y adolescentes seamos trasladados de forma ilegal a otro país o que seas retenido ilegalmente. Nadie, ni nuestro padre o madre pueden llevarnos o retenernos en el extranjero de manera ilegal.

ARTÍCULO # 12
Tenemos derecho a expresar nuestra opinión libremente y que nuestra voz se tome en cuenta cuando las personas adultas vayan a tomar una decisión que nos afecte.



ARTÍCULO # 13
Las niñas, niños y adolescentes tenemos derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo, siempre y cuando no afectemos los derechos de otras personas.



ARTÍCULO # 14
El Estado debe respetar nuestro derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.

ARTÍCULO # 15
Tenemos derecho a reunirnos libremente, en forma pacífica y a formar agrupaciones con otras niñas, niños y adolescentes, siempre que estas actividades no vayan en contra de los derechos de otras personas.

ARTÍCULO # 16
Todas las personas deben respetar nuestra vida privada, a nuestra familia, domicilio o correspondencia y no perjudicar nuestra imagen o reputación.

ARTÍCULO # 17
Niñas, niños y adolescentes tenemos derecho a recibir información a través de libros, periódicos, la radio, la televisión e internet. En especial la información que sea importante para nuestro bienestar y desarrollo. Las personas adultas deben cuidar que la información sea adecuada.

ARTÍCULO #18
Nuestra mamá y papá son los responsables de nuestra educación y desarrollo. El Estado debe apoyarlos cuando sea necesario.



ARTÍCULO # 19

El Estado debe protegernos contra toda forma de violencia, maltrato, abusos y explotaciones; de tipo físico, mental o sexual, ya sea que provengan de nuestro papá, mamá o cualquier otra persona.



ARTÍCULO # 20

Si no vivimos con nuestra familia, las autoridades deben ofrecernos protección y cuidados especiales considerando nuestro origen cultural o étnico.

ARTÍCULO # 21

Si una familia quiere adoptarnos debe tenerse en cuenta, por encima de todo, nuestro bienestar. Nuestros parientes más cercanos deben de estar de acuerdo y tiene que autorizarlo un juez.

ARTÍCULO # 22

Si en alguna ocasión te obligan a salir de tu país por una guerra u otra causa y te refugias en otro, el país al que llegues debe acogerte y brindarte protección.

ARTÍCULO #23

Las niñas, niños y adolescentes con discapacidad tenemos derecho a disfrutar de cuidados y atenciones especiales, a recibir educación y capacitación adecuada que nos permita participar plena y dignamente en la sociedad.

ARTÍCULO # 24

Tenemos derecho a recibir alimentación adecuada, a tomar agua potable y a acceder a los servicios de salud. Además, las autoridades deben prohibir las prácticas que perjudiquen nuestra salud.



ARTÍCULO # 25
Si estamos internados o internadas en una casa-hogar o en el hospital, tenemos derecho a que se revise periódicamente nuestra situación para comprobar que el internamiento sea apropiado y no se prolongue más de lo debido.



ARTÍCULO # 26
Todas las niñas, niños y adolescentes tenemos derecho a beneficiarnos de la seguridad social.

ARTÍCULO # 27
Nuestro padre y nuestra madre tienen la responsabilidad de ofrecernos un nivel de vida adecuado que nos permita un desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, pero si ellos no pueden hacer, el Estado debe ayudarlos.

ARTÍCULO # 28
Tenemos derecho a la educación. En nuestro país la educación básica es gratuita y obligatoria. En la escuela no deben imponernos ningún tipo de castigo.

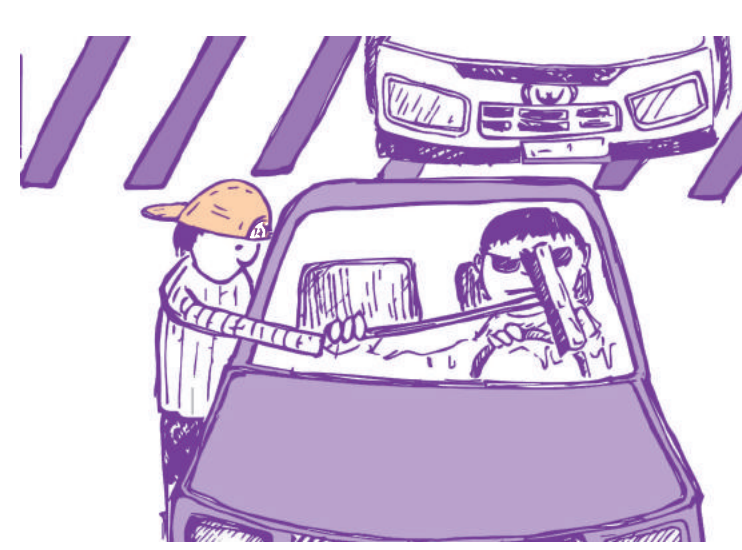
ARTÍCULO # 29
La educación que recibimos debe ayudarnos a desarrollar al máximo nuestra personalidad, aptitudes y capacidades mentales y físicas. Nos deben preparar para una vida adulta activa y enseñarnos a respetar.

ARTÍCULO # 30
Las niñas, niños y adolescentes que pertenecemos a un grupo indígena o religión tenemos derecho a vivir nuestra propia cultura, a participar en nuestra religión y a hablar nuestra propia lengua.



ARTÍCULO # 31
Todas las niñas, niños y adolescentes tenemos derecho al descanso, a la diversión, al juego y a la participación en actividades culturales y artísticas.

ARTÍCULO # 32
Nadie puede obligarnos a hacer trabajos que afecten nuestra salud, educación o desarrollo. El Estado debe fijar la edad a la que se puede empezar a trabajar, así como los horarios y las condiciones laborales. En México, a partir de Junio del 2014, ningún niño, niña o adolescente puede trabajar si tiene menos de 15 años.



Después de esa edad, si trabajamos, tiene que ser en condiciones que no afecten nuestra salud, integridad ni ningún otro derecho, y con los requisitos que establece la ley para quien nos contrate.

ARTÍCULO # 33
Las autoridades deben protegernos del uso de drogas e impedir que otras personas nos utilicen para vender o producir esas sustancias.

ARTÍCULO # 34
Las autoridades deben protegernos de la explotación y los abusos sexuales, incluidos la prostitución y la participación en espectáculos o materiales pornográficos.

ARTÍCULO # 35
Nadie puede secuestrar, comprar o vender a un niño, niña o adolescente. El Estado debe de hacer lo necesario para impedirlo.

ARTÍCULO # 36
Tenemos derecho a estar protegidos contra cualquier forma de explotación que sea perjudicial para nuestro bienestar.

ARTÍCULO # 37
Ningún niño, niña o adolescente debe ser sometido a torturas, castigos inhumanos o pena de muerte. Si desobedecemos a la ley, tenemos derecho a recibir ayuda legal y a comunicarnos con nuestra familia.

ARTÍCULO # 38
Las niñas, niños y adolescentes no debemos ser reclutados como soldados ni participar en combates. En caso de conflictos debemos recibir cuidados y protección especial.



ARTÍCULO # 39
Si hemos sufrido malos tratos, explotación, abandono o hemos estado en una guerra, tenemos derecho a recibir tratamiento para recuperarnos física, social y psicológicamente.

ARTÍCULO # 40
Si nos acusan de haber cometido un delito, tenemos derecho a un abogado para que nos defienda. Además deben respetarse todos nuestros derechos fundamentales y no debemos ser juzgados como adultas y adultos.

ARTÍCULO # 41
Si en nuestro país hay leyes que nos protejan mejor que la Convención tenemos derecho a disfrutar de esa ley.

ARTÍCULO # 42
Niñas, niños y adolescentes tenemos derecho a conocer los derechos contenidos en la Convención de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y los gobiernos tienen la obligación de difundirla y darla a conocer a toda la so**ciedad.**

ARTÍCULO # 43 AL # 45
Para examinar el cumplimiento de la Convención de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes por parte de los países firmantes, se establece el Comité de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescente. En estos artículos se recoge el funcionamiento del Comité de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes conformado por 18 expertos de diferentes países que analizan los informes presentados por los Estados sobre los progresos y las medidas tomadas para el cumplimiento de esta Convención.

ARTÍCULO # 46 AL # 54
Se refieren a los procesos para fortalecer o mejorar la Convención de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

NOTAS

Convención de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes
Versión adaptada de la Convención sobre los Derechos del Niño[1]

Idea original y textos:
Consejo Estatal de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en Oaxaca (CEDNNA)

Desarrollo y Contenidos:
Lorena Sánchez Mayorga
Jorge Paulo Villalobos Villalobos

Responsable de la publicación:
Jennifer Haza Gutiérrez

Diseño editorial:
Gabriela Soriano Segoviano

Segunda Edición
Octubre de 2016 / 1000 ejemplares

Melel Xojobal
Calle Nicolás Ruíz 67-B, Barrio de Guadalupe
San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México
Teléfono: (967) 678.5598
melel@prodigy.net.mx
www.melelxojobal.org.mx

Este material se realizó con recursos del Programa de Coinversión Social, operado por la Secretaría de Desarrollo Social, sin embargo, la ‘SEDESOL’ no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo

melel xOjobal



Melel Xojobal A.C.
Octubre 2016
19 años trabajando por los Derechos de la Infancia y Juventud Indígena

1 Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución 44/25, del 20 de noviembre de 1989.
Consulta el texto original en: http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx

melel xojobal

MELEL XOJOBAL, A.C.

Nicolás Ruíz #67-B
Barrio de Guadalupe
San Cristóbal de Las Casas
Chiapas, México.

Tel: (967) 678.55.98

www.melelxojobal.org.mx

 @melelxojobal

 Melel Xojobal

LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

— Versión adaptada —